

-CÉDULA DE PUBLICACIÓN -

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 09:00 horas del día 18 de febrero del año dos mil veintidós, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal Organizadora, EL **ACUERDO CEO/EXT/GRO/002/2022** DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, -----

Lucero García Valdez, Secretaria Ejecutiva de la CEO-----**DOY FE.**




LUCERO GARCIA VALDEZ
Secretaria Ejecutiva.

ACUERDO CEO/EXT/GRO/002/2022.
ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO GUERRERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTROS ANTE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante providencias SG/383/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 24 de octubre de 2021.
- II. El 12 de enero de 2022, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional emitió resolución al expediente número CJ/JIN/328/2021 y su acumulado CJ/JIN/329/2021, determinando la nulidad de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, celebrada el 24 de octubre de 2021 y solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, lleve a cabo las acciones que estatutaria y reglamentariamente le corresponden a efecto de que en forma inmediata se lleve a cabo un nuevo proceso electoral interno para la renovación del CDE.
- III. Mediante providencias SG/033/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional designó a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, conformándose de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	RAFAEL PALACIOS SILVA	PRESIDENTE
2	FRANCIA ARIANNA BARRIOS ARCINIEGA	INTEGRANTE
3	DAVID GALLARDO ORTIZ	INTEGRANTE
4	ABRIL GABRIELA HERNANDEZ PABLO	INTEGRANTE
5	EVELYN ANEL ANAYA PINO	INTEGRANTE

- IV. Mediante providencias SG/033/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional emitió la convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 3 de abril de 2022.
- V. El 3 de febrero de 2022, se instaló la Comisión Estatal Organizadora de la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que en los Estatutos Generales del Partido en su artículo 38, fracción XV, establece que es facultad de la Comisión permanente Nacional organizar los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales...

TERCERO. Que el artículo 13 BIS del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 42 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, es la responsable de conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal.

QUINTO. Que la convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, emitida por la Comisión Permanente Nacional mediante providencias SG/033/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, en sus artículos 17 al 28 establece que la CEO será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia, de las solicitudes de registro

de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDE.

SEXTO. Que con el propósito de dar certeza a las planillas que presenten su solicitud de registro para participar en el proceso electoral, durante la segunda sesión ordinaria de la CEO celebrada el jueves 17 de febrero, se aprobó por unanimidad, el procedimiento para la recepción de la documentación de cada uno de las y los integrantes de las planillas, así como de las firmas de apoyo a su candidatura, mismo que se realizará conforme a lo siguiente:

- A) La recepción de los documentos se dividirá en dos partes, para lo cual las y los aspirantes a la presidencia del CDE, al momento de presentar su registro, deberán acreditar a dos personas para que sean los responsables de entregar a la CEO la documentación señalada en la convocatoria.
- B) La primera parte corresponde a la recepción de los formatos y documentos establecidos por la convocatoria que rige el presente proceso electoral, a excepción del formato F07_CDE.EXT.GRO_2022, para lo cual se llenará un recibo donde consten cada uno de los formatos y documentos entregados por las y los aspirantes a la presidencia del Comité Directivo Estatal y cuyo formato servirá de acuse de recibo para quienes hacen entrega.
- C) De manera paralela se recibirán los formatos F07_CDE.EXT.GRO_2022 de firmas de apoyo bajo el siguiente procedimiento :
 1. Se les solicitará a los representantes de los aspirantes de cada planilla que ordenen de manera consecutiva todos los formatos F07_CDE.EXT.GRO_2022, así como las copias de las credenciales de elector que vengan anexas a las mismas.
 2. Posteriormente cada formato y sus anexos serán contabilizados por esta comisión con un sello foliador ex profeso para tal efecto, para lo cual se utilizará el apartado que corresponde al uso exclusivo de la CEO.
 3. Las planillas deberán llevar copia fotostática de los formatos y preferentemente también de los anexos (credenciales de elector de cada formato), para proceder a acusar con sello de recibido cada uno de los formatos.

4. Finalmente se hará entrega de las fotocopias debidamente acusadas de recibido a los representantes acreditados para el proceso de entrega de documentación.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal Organizadora para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General el Integrantes del Comité Directivo Estatal de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el objeto de dar certeza a las planillas que presenten su solicitud de registro para contender en el proceso de elección del CDE del Partido Acción Nacional en Guerrero, y garantizar la transparencia de los trabajos de la Comisión Estatal Organizadora, se aprueba el procedimiento de recepción de solicitudes de registro, de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO SEXTO.**

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal Organizadora para la elección extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.

Así lo acordó la Comisión Estatal Organizadora para la Elección Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero por **unanimidad de votos** de los integrantes, el día diecisiete de febrero del dos mil veintidós.



LUCERO GARCIA VALDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA.